

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13/01/2023. A despacho del Señor Juez informando que el auto que precede se encuentra ejecutoriado, sin pronunciamiento de las partes. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3
Radicado: 170014003002-2022-00214-00
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: RAMÓN ELÍAS VELARDE GUEVARA
demandados: JESÚS MARÍA GUTIERREZ BALLESTEROS JOAQUIN
EMILIO GUTIERREZ BALLESTEROS GLORIA INES GUTIERREZ
BALLESTEROS MARIA NELLY GUTIERREZ BALLESTEROS Y
SUS HEREDEROS INDETERMINADOS LUZ ESTELA GUTIERREZ
BALLESTEROS MARIA DORIS GUTIERREZ BALLESTEROS
ALBEIRO GUTIERREZ BALLESTEROS LUIS GONZAGA
GUTIERREZ BALLESTEROS AMPARO DE JESUS SALAZAR
GUEVARA, PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia, se fija el día 11 de abril de 2023 hora 9am., como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la inspección judicial al inmueble y se verificará la valla publicada en el predio.

La audiencia se realizará, de manera presencial e iniciará en el Juzgado, las declaraciones se recibirán en el inmueble objeto del proceso.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Y se citará como testigos a las siguientes personas:

- MARTHA MARIA DEL ROSARIO VELARDE CARDONA
- ANGELA MARIA ALZATE GARCIA
- MARIA AMILVIA QUINTERO DE ROJAS

- LUZ ESTELLA OROZCO GIRALDO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 167 del CGP corresponderá a la parte demandante la carga de la comparecencia de las citadas personas el día y hora de la diligencia. De igual forma deberá aportar al Despacho CINCO (05) DIAS antes de la misma la dirección de correo electrónico y/o número telefónico a través del cual podrán ser contactadas.

LOS DEMANDADOS representados por curador *ad litem*:

No aportaron ni solicitaron pruebas.

PERSONAS INDETERMINADAS, representadas por curador *ad litem*:

No aportaron ni solicitaron pruebas.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberá absolver RAMÓN ELÍAS VELARDE GUEVARA, en calidad de demandante, a instancias del despacho.

Se designa como perito ANDRES FELIPE JURADO PATIÑO topógrafo que presentó el levantamiento topográfico aportado a la demanda, a quien la parte actora deberá hacer llegar comunicación para que se posesione ante la secretaría del despacho y para que previo a la diligencia presente informe pericial que deberá contener:

- Acreditación de la experiencia.
- Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda
- Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario